JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: *050013110-007-2021-00447*

Referencia: *Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes.*

Notificada como se encuentra la parte demandada y toda vez que en los términos del parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, se acreditó que, a la demandante y a su abogado, se les envío el escrito de contestación de la demanda contentivo de las excepciones de mérito propuestas, se prescindirá de su traslado por secretaria y vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas sin que contestaran las mismas, se procede a fijar fecha para la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día **JUEVES DIEZ (10) DE MARZO DE 2022, a las nueve y media de la mañana (09:30 A.M)**. Se advierte a las partes que tal como lo dispone el numeral 7 de la norma en cita, en la misma audiencia se realizará el Interrogatorio a las partes y la fijación del litigio.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo consagra el inciso 4° del numeral 4° del mencionado artículo.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación LIFESIZE; en consecuencia, se requiere a ambas partes para que proporcionen su correo electrónico y el de sus apoderados, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación LIFESIZE es opcional, pero puede brindar una mejor comunicación.

Se reconoce personería para actuar dentro del presente proceso como abogada principal a la Dra. MARTHA ELENA CERÓN RIVERA identificada con la T.P. 353.744 del C.S de la J, y como abogado suplente al Dr. HAMINTON VALDERRAMA BERMUDEZ identificado con T.P. 27954 del C.S de la J.

Se requiere a la parte demandante para que aporte el registro civil de matrimonio de los señores RICARDO DE JESUS SEPULVEDA LEON y MARIA VIRGELINA SANCHEZ DE SEPULVEDA, lo anterior para que obre como prueba dentro de esta audiencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4071bbfa2fe24ddc6271578c6dca43432b80248c20e002db4eab5af5899090d6**
Documento generado en 29/11/2021 10:25:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica